

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
2 ANONIMA DENOMINADA BIENES & SERVICIOS FALAPER
3 S.A.-----

4 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00.-----

5 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----
6 -----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
8 **veintidós de Julio del año dos mil nueve**, ante mí, **Doctor Rodolfo Pérez Pimentel**, Notario
9 Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: la señorita **NATHALYA ROCELY**
10 **VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión licencia
11 en leyes, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado
12 **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
13 divorciado, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de
14 Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los
15 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y
16 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta
17 escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron
18 la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase
19 incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución
20 de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:
21 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de constitución de
22 sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores,
23 los intervinientes: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser
24 ecuatoriana, de estado soltera, de profesión licenciada en derecho, por sus propios derechos,
25 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**,
26 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios
27 derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda
28 clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes



1 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
2 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los
3 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**
4 Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
5 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BIENES**
6 **& SERVICIOS FALAPER S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
7 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **BIENES & SERVICIOS**
8 **FALAPER S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil,
9 provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
10 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
11 accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a)
12 dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
13 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles,
14 puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en
15 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse
16 como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras,
17 dentro y fuera del país; b).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico,
18 ser asesor de imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios,
19 marketing y mercadeo, organizar toda clase de eventos ; eventos musicales, culturales, eventos
20 de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que,
21 siendo legítimos usando como medio de red y de la tecnología disponibles Establecer toda clase
22 de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción
23 de textos gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación,
24 promoción y distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación; c.- Instalación y
25 administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa,
26 representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios así como productos del mar y
27 congelados, artículos para el confort del hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a
28 la elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de
2 comestibles, bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general
3 vestimenta, bazar, menaje, perfumería, toda otra actividad a fin, que directamente se
4 relacionen con el giro del negocio de supermercados. d).- Podrá dedicarse a importar, exportar,
5 comercializar, representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución y
6 comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a la informática, como son:
7 Computadoras, Laptops, con todos sus componentes, partes, piezas y programas de
8 computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de
9 computación para usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o
10 industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y subarriendo de
11 Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de paginas Web,
12 programas de software varios de los distintos lenguajes que usan las computadoras. Dictar
13 Cursos de capacitación en sistemas de computación, El diseño y desarrollo de páginas Web de
14 programas de enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utilizan las
15 computadoras. También dar el servicio de valor agregado, proveedores de Internet y sistemas
16 wirelles, equipos servidores de red y splitter e).- diseño planificación y construcción de obras
17 arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos, decoración de interiores en general.
18 Compra venta, alquiler de bienes muebles e inmuebles, tales como oficinas, locales
19 comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras, bananeras, etc f).- Cultivo y
20 embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuaticos de origen marítimo, fluvial,
21 lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
22 laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar
23 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial
24 de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
25 bioacuaticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y
26 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; g).- Fabricación, importación,
27 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de
28 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,

M. Pimentel

M. Pimentel



1 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de
2 circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o
3 parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de
4 aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y
5 metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas
6 en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado en general y nuevas
7 tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y
8 además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y
9 programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y
10 acondicionamiento de aire; i).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo,
11 crianza de caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
12 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
13 comercializados en el mercado nacional y en el exterior; especialmente Miel de Abeja y
14 productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
15 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir y efectuar
16 inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango,
17 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles con el propósito de
18 establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
19 También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
20 sorgo, lentejas; J). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura;
21 especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. k).- Fabricación, importación,
22 exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva,
23 tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y
24 artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y
25 perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
26 accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y capacitación de
27 brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y evacuación, manejo de
28 emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general así como en el área

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación, montaje y desmontaje de
2 equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores, venta de equipos de
3 protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y horizontal de
4 seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social, hogares de
5 transito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación, centrales, terminales
6 y redes. ; II).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del
7 territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
8 moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales,
9 ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a la
10 promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas
11 infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión
12 alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, estos
13 eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de otra índole
14 en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios
15 lícitos para cada caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos químicos y
16 sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico
17 y servicios de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y
18 tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su
19 reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de
20 agua. Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de, petróleos y
21 derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la manipulación de carga
22 en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el
23 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de
24 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y
25 limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; ñ).- Fabricación,
26 importación, exportación y comercialización de centrales telefónicas, equipos de
27 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores
28 para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,

M. Pérez P.

R. Pérez P.



1 centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio legalmente permitido en
2 ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto
3 e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio tecnológico disponible a corta
4 o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y publicas
5 de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose
6 como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la
7 capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red
8 especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no
9 conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose
10 por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y
11 mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados
12 servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede
13 incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato
14 de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y
15 retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación de tipo forense por medio
16 de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Confeccionar artículos para el hogar,
17 fábricas, institutos educativos; q).- Firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y
18 extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de
19 viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos
20 y privados y a los Servicios de recolección de basura, así como su procesamiento s).- Dedicarse
21 a la explotación minera y forestal t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica y/o
22 eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros u).-
23 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la
24 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ;
25 v).- Cursos de Capacitacion de Ingles, Computacion, Relaciones Humanas w).- Importación,
26 exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo,
27 de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clinicas
28 y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Mr. Macu A.

R. Pérez P.

1 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Fabricación, distribución y
2 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación , exportación,
3 representación y comercialización de vehículos automotrices nuevos y usados, así como el
4 arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes,
5 aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y
6 circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de
7 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos , accesorios, cables para la
8 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y
9 fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento,
10 refinación, industrialización , distribución y comercialización de toda clase de combustibles,
11 gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo.. z) Así como Prestar
12 servicio de asesoramiento legal, contable, financiero en todas las actividades económicas, no se
13 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación
14 financiera. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que
15 tenga relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
16 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
17 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
18 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en
19 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
20 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de
21 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
22 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a
23 la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las
24 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:**
25 **DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años,
26 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
27 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
28 **COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los



1 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**
2 **DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
3 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**
4 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:**
5 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
6 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
7 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
8 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
9 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
10 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
11 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán
12 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los
13 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere
14 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
15 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
16 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
17 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
18 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos
19 el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
20 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
21 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
22 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
23 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
24 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
25 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
26 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos
27 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
28 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
2 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
3 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
4 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
5 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
6 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la
7 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
8 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
9 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
10 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
11 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
12 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,
13 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
14 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
15 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
16 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
17 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
18 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
19 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**
20 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el
21 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
22 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se
23 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
24 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
25 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o
26 al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
27 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
28 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel



1 designarán uno.- Los Administradores y Comisionados de la compañía no pueden
2 representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**
3 **JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la
4 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
5 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de
6 los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario
7 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
8 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
9 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones
10 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
11 previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
12 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
13 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-
14 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
15 **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en
16 idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y
17 reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
18 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción
19 de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
20 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
22 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE**
23 **LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El
24 presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de
25 Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
26 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO**
27 **SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a
28 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
2 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar
3 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena
4 marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
5 presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
6 **DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el
7 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la
8 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
9 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena
10 marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
11 presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL**
12 **DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en
13 el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará
14 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la
15 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**
16 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
17 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a
18 la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá
19 actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE**
20 **RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio
21 económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar
22 el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
23 ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de
24 constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá
25 además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
26 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se
28 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en

Dr. Pérez P.

R. Pérez P.



1 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta
2 General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
3 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse
4 aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta
5 General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
6 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les
7 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
8 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **BIENES &**
9 **SERVICIOS FALAPER S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas
10 en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la
11 siguiente forma: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha suscrito
12 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados
13 Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha suscrito
14 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados
15 Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
16 accionistas fundadores de la compañía **BIENES & SERVICIOS FALAPER S.A.** declaran haber
17 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en
18 que a continuación se indica.- La señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado
19 en numerario la cantidad de **CIENT DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el
20 abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de **CIENT**
21 **DOLARES.-** En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
22 **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital
23 suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un
24 año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el
25 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás
26 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento,
27 y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
28 **GORDON**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7256362
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2009 2:57:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISADA EN NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BIENES & SERVICIOS FALAPER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DEPOSITO A PLAZO No. 261450738
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
BIENES & SERVICIOS FALAPER S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO Id No. 0904906419		\$ 100.00
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY Id No. 0913046298		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.00	2009-08-21

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.17	200.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2009-07-22

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada
triviño rivera grace tamara



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y
2 uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se
3 eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída
4 esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas
5 sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

6
7 

8
9 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

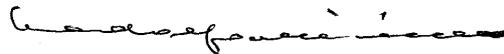
10 **C.C. No.- 0904906419**

11 **C.V. No.-**

12
13
14
15 
16 **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**

17 **C.C. No.- 091304629-8**

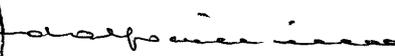
18 **C.V. No.- 131-0144**

19 

20 **EL NOTARIO**

21
22
23
24 **SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
25 **PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO FIRMO Y**
26 **SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**




Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

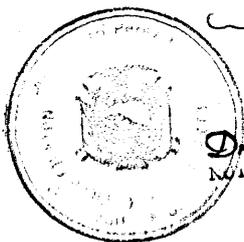


RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. G. 09.0004543**; dictado por el Abogado **JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 3 de Agosto del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA BIENES & SERVICIOS FALAPER S.A.**

S.A., celebrada el 22 de Julio del 2009.-

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -

Guayaquil, 3 de Agosto del 2009



Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 34.936
FECHA DE REPERTORIO: 05/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Agosto del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0004543, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 3 de agosto del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BIENES & SERVICIOS FALAPER S.A.**, de fojas 76.832 a 76.850, Registro Mercantil número 14.765.

ORDEN: 34936



541.33 =

REVISADO POR

Ab.



Ab. Tatiana Garcia Plaza

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0018560

Guayaquil, 11 SEP 2009

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BIENES & SERVICIOS FALAPER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
